

Núm.	Propietario	Domicilio	Clase de terreno
1	Argelio Maurin del Pozo .....	Pobladura del Valle .....	Viña.
3	Leonardo Prieto Gutiérrez .....	Idem .....	Idem.
4	José Becares Losada .....	Idem .....	Idem.
5	Manuel Mielgo Mielgo .....	Idem .....	Idem.
6	Lorenza Comonte Rodríguez .....	Idem .....	Idem.
7	María Comonte Rodríguez .....	Idem .....	Idem.
8	Santiago Cabañeros Losada .....	Idem .....	Idem.
9	Santiago Cabañeros Losada .....	Idem .....	Idem.
10	Ignacio Cabañeros Gutiérrez .....	Idem .....	Idem.
11	Ignacio Cabañeros Gutiérrez .....	Idem .....	Idem.
13	Francisco Quintana Huerga .....	Idem .....	Idem.
14	Francisco Quintana Huerga .....	Idem .....	Idem.
16	Aquilino Merino Escudero .....	Idem .....	Labor-secano.
18	Evaristo Blanco .....	San Adrián del Valle .....	Viña.
20	Felipe Cordero Morán .....	Pobladura del Valle .....	Idem.
21	Sabino Gutiérrez .....	Idem .....	No se expropia nada.
29	Pilar González Fernández .....	San Adrián .....	Labor-secano.
30	Policarpo Falcón Otero .....	Cavite, 42. Malvarrosa (Valencia) .....	Idem.
31	Mauricio Juárez Rodríguez .....	Pobladura del Valle .....	Idem.
33	José Valverde Calvo .....	San Adrián .....	Viña.
40	Ignacio Cabañeros Gutiérrez .....	Pobladura del Valle .....	Idem.
54	Luis Santiago Cordero .....	San Adrián .....	Labor-secano.
104	Tomás Falcón Otero .....	Lucas de Tuy, 15 (León) .....	Idem.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de 15 (quince) días, contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 6 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.339.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado «Salto de Cernadilla».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado «Salto de Cernadilla», integrado en el «Aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora), del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»:

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula undécima de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1962, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de dicho mes y en el diario «Imperio» de Zamora de fecha 9 del mismo, y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, habiéndose presentado una reclamación solicitando rectificación de la titularidad de una parcela;

Resultando que dada cuenta de dicha reclamación a «Iberduero, S. A.», contesta en el sentido de que ha comprobado la certeza de la misma, así como la existencia de otros errores en la relación, debidos a falta de titularidad de las fincas en los Registros Públicos, proponiendo se efectúen las correspondientes rectificaciones;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado y procediendo efectuar en la relación de bienes las rectificaciones propuestas por la entidad beneficiaria de la expropiación, en la forma que más abajo se determina.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se

describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con las modificaciones siguientes:

Se rectifica la superficie de las parcelas siguientes, asignándoles las que se indican: número 46 - 5.2670.; número 50 - 0.0740 hectáreas.; número 51 - 0.1000 hectáreas.; número 63 - 0.0668 hectáreas.

Se rectifica la titularidad de las parcelas que se expresan a favor de los propietarios que se indican: número 51 - Tomás Méndez Prada, vecino de Palacios; número 52 - Manuel Vázquez González, vecino de Madrid, y 64 bis - José Rodríguez Prada, vecino de Palacios.

Se incluyen las parcelas siguientes con los propietarios, superficies y cultivos que se indican: número 63 bis, Florencio Castro Cadierno, 0.0322 hectáreas de pradera y monte de robles; número 87, José Rodríguez Rodríguez, 0.0754 hectáreas de pradera y monte de robles; número 88, Antonio González Rodríguez, 0.0252 hectáreas de pradera y monte de robles; número 89, Miguel Prada Gallego, 0.0502 hectáreas de pradera y monte de robles; número 90, Antonio González Rodríguez, 0.0502 hectáreas de pradera y monte de robles.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 25 de abril de 1963.—El Comisario Jefe, Cipriano Álvarez Ruiz.—2.878.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra salto de Sesué, en términos municipales de Sahún-Eriste, Sesué y Villanova (Huesca). Sociedad concesionaria: «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida Calvo Sotelo, 27.**

Esta Comisaria de Aguas ha dispuesto que se realice el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 1 del salto de Sesué, subdividido para los sucesivos trámites en los expedientes números 1-A (fincas sitas en Sahún-Eriste), 1-B (fincas sitas en Sesué) y 1-C (fincas en término municipal de Villanova), todo en provincia de Huesca.

El levantamiento de las actas comenzará en los días, horas y orden siguiente:

El día 3 de junio de 1963, a las diecisiete horas, actas previas a la ocupación de las fincas situadas en término municipal de Sesué.

El día 4 del mismo mes y año, a las doce horas, el acta previa a la ocupación de la finca situada en Villanova.

El día 4 del mismo mes y año, a las dieciséis horas, las actas